

Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios y pesqueros.

Además, la presente Resolución de autorización conlleva la obligación del cumplimiento de esas Circulares. Constituyen un mecanismo a través del que se da cumplimiento por nuestra Comunidad Autónoma, en función de la competencia que tiene otorgada por el Estado, a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria, y a lo dispuesto en el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro, en lo referente a los controles. A través de ellas se permite el control y seguimiento de forma unificada de las actuaciones de las distintas Entidades de Inspección y Certificación en materia de Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros.

A los efectos anteriores, la entidad debe cumplimentar el documento de aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de compromiso, que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Quinto. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición con notificación del número asignado, en el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, concediéndose un plazo de dos años para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación del alcance referenciado.

Sexto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica el Anexo 1 de la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias incluidas en los Programas Nacionales de control y lucha contra las plagas y se regulan las ayudas para su ejecución.

Mediante la Orden de 9 de mayo de 2008, la Consejería de Agricultura y Pesca establece las medidas fitosanitarias obligatorias incluidas en los Programas Nacionales de control y lucha contra las plagas y se regulan las ayudas para su ejecución. En el artículo 22 de dicha Orden se dicta que los importes máximos subvencionables por cultivo y hectárea serán los establecidos en el Anexo 1.

En dicho Anexo no se contempla el importe máximo subvencionable para los cultivos subtropicales.

Por otra parte, la disposición final primera habilita a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la modificación del Anexo 1.

Por todo ello, con objeto de incorporar al Anexo 1 una nueva cuantía máxima subvencionable para los cultivos subtropicales, y en ejercicio de las facultades referidas,

RESUELVO

Primero. Se modifica el Anexo 1 de la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que establecen las medidas fitosanitarias obligatorias incluidas en los Programas Nacionales de

control y lucha contra las plagas y se regulan las ayudas para su ejecución, de forma que queda sustituido por el que se publica en el Anexo a la presente Resolución

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2009.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

ANEXO 1

IMPORTES MÁXIMOS POR CULTIVO Y HECTÁREA

MOSCA MEDITERRÁNEA DE LA FRUTA

145 euros/ha para cítricos.
185 euros/ha para frutales de hueso.
225 euros/ha para cakis.
225 euros/ha para cultivos subtropicales.

INSECTOS VECTORES

Pimiento 3.000 euros/ha en lucha biológica.
Berenjena 2.450 euros/ha en lucha biológica.
Judía 1.900 euros/ha en lucha biológica.
Tomate 1.750 euros/ha en lucha biológica.
Pepino 1.700 euros/ha en lucha biológica.
Calabacín 1.200 euros/ha en lucha biológica.
Melón y sandía 900 euros/ha en lucha biológica.

MOSCA DEL OLIVO

Tratamiento aéreo con materias activas de origen químico: 2,3 euros/ha y pase.
Tratamiento aéreo con materias activas de origen biológico: 8 euros/ha y pase.
Tratamiento terrestre con materias activas de origen químico: 8 euros/ha y pase.
Tratamiento terrestre con materias activas de origen biológico: 13 euros/ha y pase.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 965/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 965/2009, interpuesto por Ecologistas de Acción-Andalucía, contra Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos